

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:
Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: a x b
Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.
Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Unisys; AP-1324.
Características:
Primera: 7 x 8.
Segunda: 167.
Tercera: continuo térmico.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, a 21 de abril de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

15265 RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica, de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologa un teclado marca Nokia Data, modelo AC-42110, fabricado por «Honeywell Juárez. Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (México).

Vista la petición presentada por la Empresa «ICL. Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Habana, número 138, por la que solicita que la resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologa un teclado marca Nokia Data, modelo AC-42110, sea aplicable al modelo PK040103, de la marca ICL.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologa el teclado marca Nokia Data, modelo AC-42110, con la contraseña de homologación GTE-0411, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: ICL, PK040103.
Características:
Primera: combinado.
Segunda: qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, a 11 de mayo de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

15266 RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas, correspondientes al mes de marzo de 1992.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR), entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en Anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de mayo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

NORMAS ANULADAS EN EL 92/03/10

UNE 15 001 64
Máquinas-herramienta. Conceptos.
UNE 15 010 60 1R
Clasificación de las máquinas herramientas.
UNE 15 411 52
Terminología de las máquinas-herramienta. Tornos de cilindrar y de roscar.

UNE 15 412 64
Dirección y sentido de los movimientos de las máquinas-herramienta. Tornos de cilindrar y de roscar.
UNE 15 413 64 1R
Tornos de cilindrar y de roscar. Definiciones.
UNE 15 421 64
Terminología de las máquinas-herramienta. Tornos-revólver.
UNE 15 422 52
Dirección y sentido de los movimientos de las máquinas-herramienta. Tornos-revólver.
UNE 15 511 57
Terminología de las máquinas-herramienta. Taladradoras fijas.
UNE 15 512 57
Dirección y sentido de los movimientos de las máquinas-herramienta. Taladradoras fijas.
UNE 15 513 57 (1)
Recepción de máquinas-herramienta. Taladradoras fijas. Verificación geométrica.
UNE 15 513 57 (2)
Recepción de máquinas-herramienta. Taladradoras fijas. Pruebas prácticas.
UNE 15 521 57
Terminología de las máquinas-herramientas. Taladradoras radiales.
UNE 15 611 57
Terminología de las máquinas-herramienta. Fresadora horizontal.

15267 RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de abril de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR), entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de abril de 1992.

Esta resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO**Normas editadas**

Código	Título
UNE 81 233 92	Equipos de protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria autónomos de circuito cerrado de oxígeno coprimido. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE 81 284 92	Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE 81 285 92	Equipos de protección respiratoria. Filtros contra gases y filtros mixtos. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE 81 299 92 Experimental	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Productos de curado para morteros y hormigones. Determinación de la pérdida de agua por evaporación.
UNE 115 213 92	Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas del orificio de llenado de combustible.
UNE 115 220 92	Vibraciones mecánicas. Vehículos terrestres. Método para presentar los datos medidos.
UNE 115 412 92	Maquinaria para movimiento de tierras. Mototrállas. Terminología y especificaciones comerciales.
UNE 36 138 92	Hojalata electrolítica.
UNE 36 139 92 (1)	Chapa negra, laminada en frío, suministrada en bobinas, para la fabricación de hojalata o banda oxicromada electrolíticamente.
UNE 36 323 92 (1)	Aceros y fundiciones. Determinación del contenido de vanadio. Método por valoración potenciométrica (ISO 4947: 1986).

Código	Título
UNE 36 451 92	Examen por ultrasonidos de perfiles doble T de alas anchas y caras paralelas y de perfiles IPE.
UNE 36 559 92 2R	Chapas de acero laminadas en caliente, de espesor igual o superior a 3 milímetros. Tolerancias dimensionales sobre la forma y sobre la mesa.
UNE 36 560 92	Bandas laminadas en caliente (anchura > 600), de acero no aleado o aleado suministradas en forma de chapa cortada, bobina, banda o fleje cortados por corte longitudinal. Tolerancias dimensionales y sobre la forma.
UNE 36 563 92 1R	Banda laminada en frío, no recubierta de acero de bajo contenido en carbono y de acero de alto límite elástico, para embutición y para conformación en frío. Tolerancias dimensionales de forma.
UNE 36 801 92	Productos metálicos. Tipos de documentos de inspección.
UNE 53 277 92 (1)	Plásticos. Símbolos. Parte I: Polímeros de base y sus características especiales.
UNE 58 717 92 1M	Ascensores hidráulicos. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores y montacargas. Ascensores hidráulicos.
UNE 21 302 92 (806A)	Vocabulario electrotécnico. Registro y lectura del sonido e imagen. Videodiscos.
UNE 21 302 92 (851)	Vocabulario electrotécnico. Soldadura eléctrica.
UNE 21 302 92 (881)	Vocabulario electrotécnico. Radiología y Física radiológica.
UNE 26 417 92 (3)	Motores de combustión interna. Segmentos de pistón. Parte 3: Especificaciones de los materiales.
UNE 36 029 92	Aceros para aparatos a presión simples. Condiciones de suministro de chapas, bandas y barras.
UNE 36 040 92 (1)	Condiciones de suministro relativas al acabado superficial de chapas, bandas, planos ancho y perfiles de acero laminados en caliente. Parte 1: Generalidades.
UNE 36 040 92 (2)	Condiciones de suministro relativas al acabado superficial de chapas, bandas, planos ancho y perfiles de acero laminados en caliente. Parte 2: Chapas y planos ancho.
UNE 36 040 92 (3)	Condiciones de suministro relativas al acabado superficial de chapas, bandas, planos ancho y perfiles de acero laminados en caliente. Parte 3: Perfiles.
UNE 36 100 92 2R	Examen por ultrasonidos de chapas de acero de espesor igual o superior a 6 milímetros (método de reflexión).
UNE 36 137 92 1R	Bandas (chapas y bobinas) de acero de construcción, galvanizadas en continuo por inmersión en caliente. Condiciones técnicas de suministro.
UNE 7 474 92 (1)	Materiales metálicos. Ensayo de tracción. Parte 1: Método de ensayo (a la temperatura ambiente).
UNE 7 475 92 (1)	Materiales metálicos. Ensayo de flexión por choque sobre probeta Charpy. Parte 1: Método de ensayo.
UNE 15 315 92	Rectificadoras de superficies planas con husillo portamuñeja horizontal y mesa con movimiento alternativo. Control de la precisión.
UNE 20 702 92	Fibras ópticas monomodo para telecomunicaciones.
UNE 20 703 92	Cables ópticos multifibra para telecomunicaciones.
UNE 21 302 92 (421)	Vocabulario electrotécnico. Transformadores y reactancias de potencia.
UNE 21 302 92 (446) 1R	Vocabulario electrotécnico. Relés eléctricos.
UNE 21 302 92 (486)	Vocabulario electrotécnico. Elementos acumuladores y baterías.
UNE 21 302 92 (702)	Vocabulario electrotécnico. Oscilaciones, señales y dispositivos asociados.
UNE 21 302 92 (704)	Vocabulario electrotécnico. Transmisión.
UNE 21 302 92 (721)	Vocabulario electrotécnico. Telegrafía, facsímil y comunicación de datos.
UNE 21 302 92 (722)	Vocabulario electrotécnico. Telefonía.

15268 RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 372, «Sinclinal de Truchas-Metálicos bis», comprendida en la provincia de León.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Tecnológico Geominero de España para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plata, plomo y zinc, propuesta que causó la inscripción número 372 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación a lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 372 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro Directivo de fecha 10 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre)— por carecer la reserva provisional propuesta de motivación que la justifique y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Sinclinal de Truchas-Metálicos bis», comprendida en la provincia de León, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

15269 RESOLUCION de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Trak, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de los sectores de electrónica y de informática.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la empresa «Trak, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de electrónica e informática solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de sus instalaciones, presentado por la referida empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la empresa «Trak, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de sus instalaciones, aprobado por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del arancel de aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los